



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-65781274-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-47775434- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1228-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado, obrantes en las páginas 1/3 y 4 del IF-2020-48039336-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1555/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 18:09:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 18:09:26 -03:00

## ACTA ACUERDO ALTOTE SA Y PERSONAL U.E.C.A.R.A.

Entre ALTOTE SA, representada en este acto por el Sr. SERGIO HECTOR NUNES, DNI N° 13.265.170, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en LAVALLE 482 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, Juan Carlos SACADURA y Juan Pablo DECHAT en su condición de representantes de la Unión Empleados De La Construcción Y Afines De La República Argentina (UECARA), con el patrocinio letrado del Dr. Darío RAMOS, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes además reconocen la representación alegada por el representante de la empresa, manifiesta y convienen:

### CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación de fuerza mayor producida por la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y las medidas adoptadas mediante los DNU 260/2020, 274/2020, 297/2020 y normativa concordante del Gobierno de la Nación Argentina, a partir del 20 de marzo de 2020 se ha producido como consecuencia la paralización parcial de las tareas que hacen a la actividad de ALTOTE S.A. empresa constructora, desconociéndose hasta el momento la extensión y magnitud de estas medidas y sus consecuencias. Ante la actual e inesperada paralización de actividades por razones ajenas a la empresa, situación que reviste una gravedad innegable, respecto del personal de ALTOTE S.A. representado por UECARA ambas partes consideran de aplicación los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, conforme se previó en el DNU 329/2020 - Art. 3-, por el período que va desde el 1 de mayo de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020; y

por tanto

### ACUERDAN:

1.-: Que, de conformidad con el artículo 223 bis de la ley 20744 LCT, y atento la existencia tanto de fuerza mayor, como de falta de trabajo, que es de público conocimiento y ajena a la empresa, las partes acuerdan el encuadramiento de la relación laboral en dicha normativa desde el día 1 de mayo de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020, respecto del personal de la empresa representado por

SERGIO HECTOR NUNES  
Abogado  
T. 23 - F. 52  
C.A.B.L.T. XI - F. 246

IF-2020-48039336-APN-MT

UECARA que se individualiza como GRUPO A Y GRUPO B, todos los cuales han dado su debido consentimiento para la suscripción del presente con total discernimiento, intención y libertad.

2.-: Que la empresa abonará a los empleados individualizados en el listado GRUPO A Y GRUPO B, que forma parte del presente, por el período 1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020, en razón de encontrarse laborando EL GRUPO A la primer quincena de los días posibles del mes y el GRUPO B la segunda quincena respectivamente, EL GRUPO A estará suspendido la 2da quincena y el GRUPO B la primer quincena, en consecuencia, percibirán sus haberes de la siguiente forma, los trabajadores percibirán el pago del 75% de las remuneraciones normales y habituales netas que le hubieren correspondido percibir por la quincena de suspensión como "Asignación No Remunerativa art 223 bis LCT" y por la quincena laborada, el 100% de las remuneraciones normales y habituales sujetas a retenciones que le correspondan percibir, abonando la parte pertinente de obra social (aportes y contribuciones) y de los aportes y contribuciones estipulados en el CCT 660/2013. Esta prestación se liquidará bajo el concepto "Asignación no remunerativa art. 223 bis LCT".

3.-: En el hipotético caso que la empresa gestione y reciba algunos de los beneficios del PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN previsto por el DNU 332/20 y sus modificatorios, su monto será descontado y compensado hasta su concurrencia del neto de la asignación no remunerativa establecida, de manera que el pago que cada trabajador perciba no sea inferior al 75% pactado.

4.-: La UECARA no cuenta con representación gremial en la Empresa.-

5.- Las partes, habiendo recibido el debido asesoramiento legal sobre los alcances y consecuencias del presente, solicitan que la autoridad de aplicación homologue este acuerdo con los alcances establecidos en el artículo 223 bis de la ley 20.744 LCT.

6.-: Habida cuenta de la imposibilidad de traslado de los representantes de UECARA por la prohibición de circular existente, se firma el presente, se escanea y se remite a la empresa para su presentación ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia, quien dispondrá de las medidas pertinentes para su ratificación.

SERGIO HECTOR NUNES  
Abogado

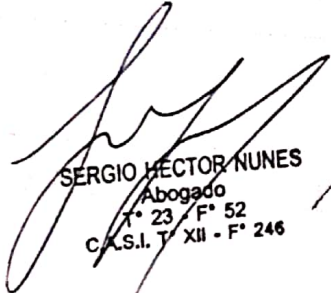
Tr. 20 - F. 52  
C.A.S.L. Esc. XII  
2020

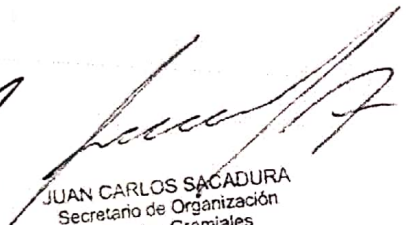
Laboral
divo 2da
a
2a
ra
1
2
3

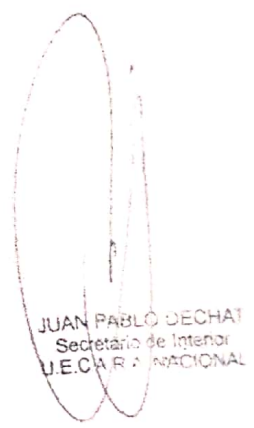
Laboral
administrativa 2da
a. 1ro
administrativo 2da
administrativo 1
administrativo 2do
administrativo 4ta

7.- A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2020.

  
**SERGIO HECTOR NUNES**  
 Abogado  
 N° 23 / F° 52  
 C.A.S.J. T. XII - F° 246

  
**JUAN CARLOS SACADURA**  
 Secretario de Organización  
 y Asuntos Gremiales  
 U.E.C.A.R.A. NACIONAL

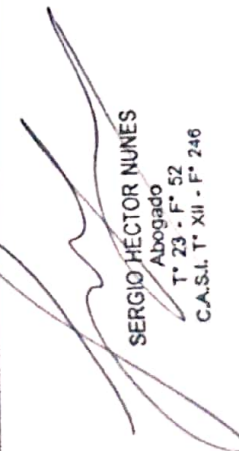
  
**JUAN PABLO DECHAT**  
 Secretario de Interior  
 U.E.C.A.R.A. NACIONAL

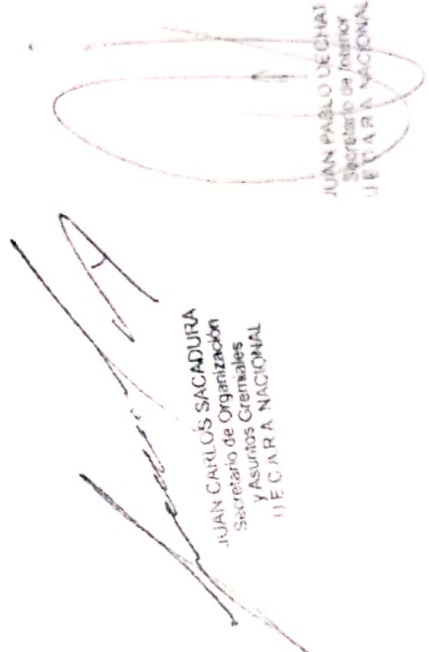
**GRUPO A**

C.U.I.L.	Apellido y nombre	Domicilio	Fecha de alta	Fecha de Nacimiento	Remuneración Neta por quincena trabada	Prestación no remunerativa ART 223 BIS	Sector de Trabajo	Categoría Laboral
23293625624	ALTAMIRANO ADRIANA ELIZABETH	NEUQUEN 741, EZEIZA	01-11-16	26-01-82	\$ 25.148,00	\$ 18.861,00	Administrativo de Obra	Administrativa 2da
20421777005	ALTAMIRANO SANCHEZ ALEXIS OSCAR	MARIANO CASTELX 4640, ESTEBAN ECHEVERRIA	03-02-20	09-10-99	\$ 19.315,00	\$ 14.485,00	Administrativo de Obra	Tecnica 4ta
20360911242	AMARILLA PABLO DAMIAN	RIO GALLEGOS 625, EZEIZA	01-03-12	06-02-92	\$ 27.294,00	\$ 20.471,00	Jefe de Obra	Tecnica 2da
23370877118	ASTORGA AXEL JULIAN	AV CONGRESO 4944 5C, CABA	10-07-19	25-08-92	\$ 23.611,00	\$ 17.708,00	Jefe de Obra	Tecnica 3ra
27342034453	BONSCONTRIO MARIA BELEN	JOSE MARMOL 461 5A, CABA	10-10-14	18-11-88	\$ 27.601,00	\$ 20.701,00	Jefe de Obra	Arquitecta
20320644640	REZTO JUAN GUILLERMO	DR PEDRO CONDE 4450 4B, CABA	01-02-11	27-12-85	\$ 43.057,00	\$ 32.293,00	Representante Tecnico	Arquitecto
27340273856	CORONEL SILVINA PATRICIA	BOGOTA 834 5A, CABA	01-06-16	16-08-88	\$ 27.231,00	\$ 20.473,00	Jefe de Obra	Arquitecta

**GRUPO B**

C.U.I.L.	Apellido y nombre	Domicilio	Fecha de alta	Fecha de Nacimiento	Remuneración Neta por quincena trabada	Prestación no remunerativa ART 223 BIS	Sector de Trabajo	Categoría Laboral
27374314167	CEBALLOS WENDY TAMARA	VIAMONTE 2906 3A, CABA	29-07-19	02-04-93	\$ 24.203,00	\$ 18.152,00	Departamento Administrativo	Administrativa 2da
23758847824	MARASEA MARIA FLORENCIA	PELERNERA 768, CIUDAD MADERO	01-02-20	10-03-77	\$ 34.970,00	\$ 26.190,00	Departamento Tecnico	Tecnica 1ro
27270520672	OLMOS MARIA VERONICA	JUNGAL 1283 8A, CABA	05-08-19	22-12-78	\$ 24.730,00	\$ 18.547,00	Departamento Administrativo	Administrativa 2da
20200202051	PEZZANO HECTOR DANIEL	MARTINIANO LE GUIZAMON 776 1 DPTO 10, CABA	17-08-18	02-01-68	\$ 36.790,00	\$ 27.593,00	Gerente Administrativo	Administrativo 1
20350401106	VELASCO ANDRES RUBEN	DR TOMAS M ANGHORENA 1281 4 DPTO 18, CABA	26-03-18	19-01-90	\$ 24.513,00	\$ 18.385,00	Departamento Administrativo	Administrativa 2da
203483221553	BANCHERO CESAR ARIEL	SANTA ROSA 310, VICENTE LOPEZ	01-09-17	08-05-94	\$ 22.977,00	\$ 17.233,00	Compras	Administrativa 4ta

  
**SERGIO HECTOR NUNES**  
 Abogado  
 T° 23 - F° 52  
 C.A.S.I. T° XII - F° 246

  
**JUAN CARLOS SACADURA**  
 Secretario de Organización  
 y Asuntos Gremiales  
 U.E.C.A.R.A. NACIONAL

  
**JUAN PABLO DE CHAI**  
 Secretario de Inspección  
 U.E.C.A.R.A. NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1228-20 Acu 1555-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.